ES

TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

2017

Resumen de la auditoría de las agencias de la UE

Presentación del informe anual del Tribunal de Cuentas Europeo sobre las agencias de la UE relativo a 2017

Índice

	Apartados
Resumen	01-04
¿Qué fiscalizó el Tribunal?	05-15
Las agencias descentralizadas atienden a necesidades políticas concretas	08
Las agencias ejecutivas de la Comisión aplican los programas de la UE	09
Los otros organismos poseen mandatos específicos	10
Las agencias se financian a través de varias fuentes y conforme a distintas rúbricas del MFP	11-15
¿Qué constató el Tribunal?	16-51
Opiniones de auditoría sin reservas sobre la fiabilidad de las cuentas de todas las agencias	16
Los párrafos de énfasis son fundamentales para entender las cuentas	17-22
Opiniones sin reservas sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas	23
Opiniones «sin reservas» sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a todas las cuentas de las agencias, salvo para la EASO	24-25

Los párrafos de otros comentarios se refieren a asuntos de especial importancia 26-31

Las observaciones del Tribunal recomiendan que se sigan introduciendo mejoras 32-51

Avances hacia una mayor armonización en el plano informático 33-35
Mejora del asesoramiento informático y de la gestión de proyectos en la EMA y en la eu-LISA 36-37
Incumplimiento sistemático de las normas de contratación pública y de contratación de personal en la EASO 38
Existen todavía deficiencias en la gestión de los contratos públicos 39
La mayoría de agencias analizaron las consecuencias del Brexit 40
Los anuncios de vacantes podían publicarse en el sitio web de la EPSO 41
Menos observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos 42
Se observan mejoras en la gestión presupuestaria 43-44
Podrían mejorarse los entornos contables 45-47
El Tribunal halló insuficiencias en el control interno de algunas agencias 48
El Tribunal notifica los casos de presunto fraude a la OLAF 49
El Tribunal facilita información sobre el servicio de auditoría interna (SAI) de la Comisión y sobre los informes de evaluación externa 50
Las agencias realizan un seguimiento de las constataciones de auditoría de ejercicios anteriores 51

Resultados de auditoría de otros informes relativos a las agencias publicado en 2017 por el Tribunal. 52-57

Análisis rápido del Tribunal de Cuentas Europeo de la aplicación de la reducción del 5 % de los efectivos 52

Informe especial del Tribunal de Cuentas Europeo sobre la JUR 53-55

Informe anual específico del Tribunal de Cuentas Europeo referente a los pasivos contingentes que se derivan de la JUR en el ejercicio de sus funciones 56

Otros informes especiales del Tribunal de Cuentas Europeo que también hacen referencia a una o más agencias 57

Lista de siglas y acrónimos empleados para las agencias y otros órganos de la UE

Resumen

01 El Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) es el auditor externo de las finanzas de la UE, y, como tal, actúa de guardián independiente de los intereses financieros de los ciudadanos de la Unión, contribuyendo en particular a mejorar la gestión financiera de esta[1].

02 El presente informe es una síntesis de los resultados de auditoría obtenidos por el Tribunal durante el ejercicio 2017 respecto de las 41 agencias de la UE y otros órganos de la Unión en nuestro ámbito de competencia. Puede consultarse un análisis general de las agencias establecidas por la Unión Europea y los resultados en detalle de las auditorías anuales de las agencias efectuadas por el Tribunal en nuestro nuevo Informe Anual sobre las agencias de la UE relativo al ejercicio 2017[2].

03 En líneas generales, la auditoría del Tribunal de las agencias correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 confirma los resultados positivos logrados en ejercicios precedentes. A través de las *declaraciones de fiabilidad* emitidas para cada agencia, el Tribunal formuló:

- opiniones de auditoría sin reservas sobre la fiabilidad de las cuentas de todas las agencias;
- opiniones de auditoría sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas de todas las agencias;
- opiniones de auditoría sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas de todas las agencias, salvo una opinión de auditoría desfavorable sobre la EASO.

---

[1] Para más información sobre el trabajo del Tribunal, puede consultarse su informe de actividades, sus informes anuales sobre la ejecución del presupuesto de la Unión, sus informes especiales, sus análisis panorámicos y sus dictámenes sobre nuevos textos legislativos de la UE o modificaciones de los vigentes, u otras decisiones con implicaciones para la gestión financiera (www.eca.europa.eu).

[2] Dicho Informe anual sobre las agencias de la UE sustituye a los anteriores informes anuales específicos sobre las agencias.

04 No obstante, todavía es posible mejorar, tal y como se indicó en los *párrafos de énfasis* y de *otros comentarios* y mediante las *observaciones que no cuestionan las opiniones de auditoría*.

Equipo auditor

Cuarta fila (de izquierda a derecha): Peter Eklund (auditor), Ausra Maziukaite (asistente), Satu Levela (auditor), Tomas Mackevicius (agregado de Gabinete) y Eddy Struyvelt (jefe de tarea).

Tercera fila (de izquierda a derecha): Mindaugas Pakstys (jefe de Gabinete), Sevdalina Todorova (auditora), Niamh Carey (secretaria), Christine Becker (auditora), Helder Vasco Travado (auditor), Flavia Di Marco (auditora) y Arunas Juozulynas (jefe de tarea).

Segunda fila (de izquierda a derecha): Ornella Menetto (asistente), Nora Veres (asistente), Rimantas Sadzius (Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo) y Svetoslava Tashkova (auditora).

Primera fila (de izquierda a derecha): Rebecca Aquilina (becaria), Julio Cesar Santín Santos (auditor), Hans Christian Monz (jefe de tarea), Friedemann Zippel (gerente principal), Andreja Pavlakovic Milosavljevic (jefe de tarea) y Andrea Ferraris (jefe de tarea).

No figuran en la foto: Bob De Blick (auditor) y Roberto Sanz Moratal (auditor).

¿Qué fiscalizó el Tribunal?

05 Las agencias de la UE son personas jurídicas independientes creadas por un acto de Derecho derivado para desempeñar tareas técnicas, científicas o administrativas que ayudan a las instituciones de la UE a concebir y aplicar políticas. Las agencias gozan de gran visibilidad en los Estados miembros y considerable influencia en la elaboración de políticas, en la toma de decisiones y en la ejecución de los programas en ámbitos de vital importancia para la vida cotidiana de los ciudadanos europeos, tales como la salud, la seguridad, la libertad y la justicia. En la presente síntesis, se designa a las agencias específicas por su nombre abreviado, que figuran junto a su nombre completo en la lista de siglas y acrónimos al final del documento.

06 Según su configuración y su misión, cabe distinguir tres tipos de agencias: agencias descentralizadas, agencias ejecutivas de la Comisión y otros órganos. A continuación, se describen las principales características de cada una de ellas. El número de agencias ha aumentado a lo largo de los años hasta llegar a 41 en el año 2017, tal y como se refleja en la ***ilustración 1***.

Ilustración 1 — Aumento del número de agencias

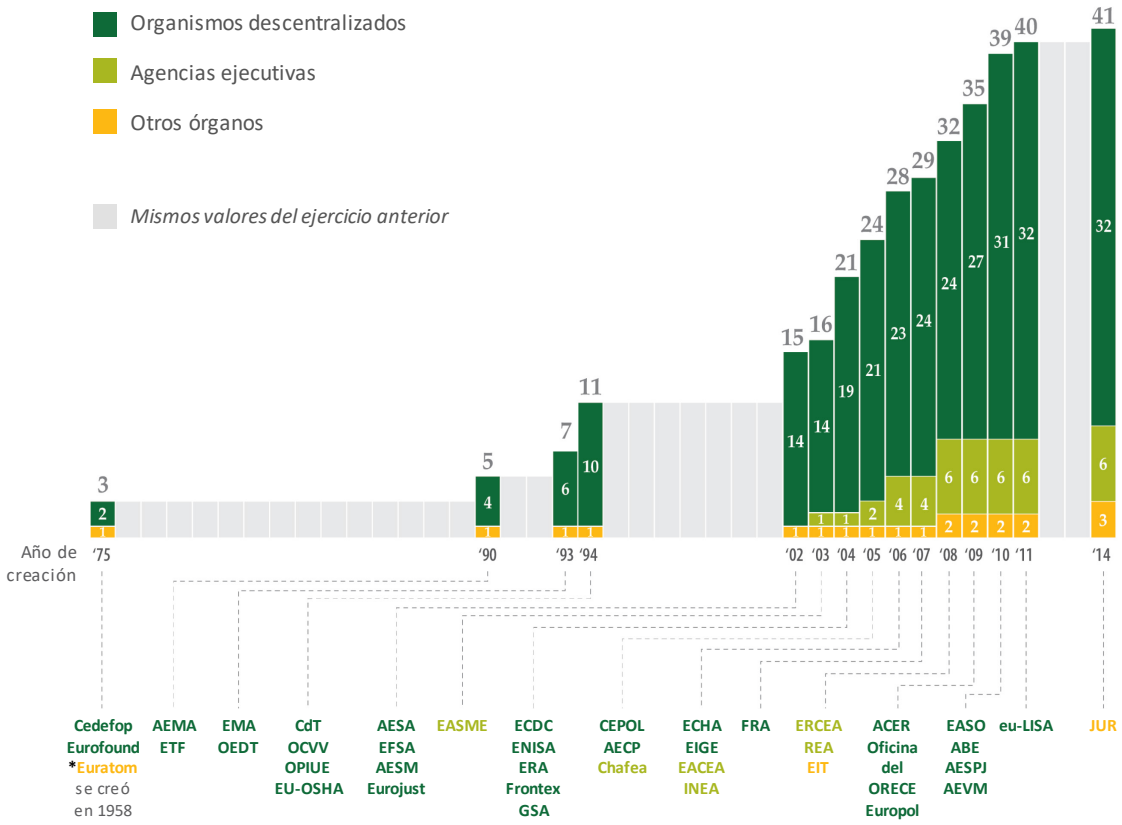

* Algunas de las agencias funcionaban anteriormente como organizaciones intergubernamentales con un régimen diferente.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

07 Las agencias ejecutivas de la Comisión están ubicadas en las sedes de esta institución en Bruselas y Luxemburgo, y las agencias descentralizadas y otros organismos en 23 Estados miembros de la UE distintos que figuran en la lista de acrónimos y en la ***ilustración 2***.

Ilustración 2 — Localización de las agencias en los Estados miembros

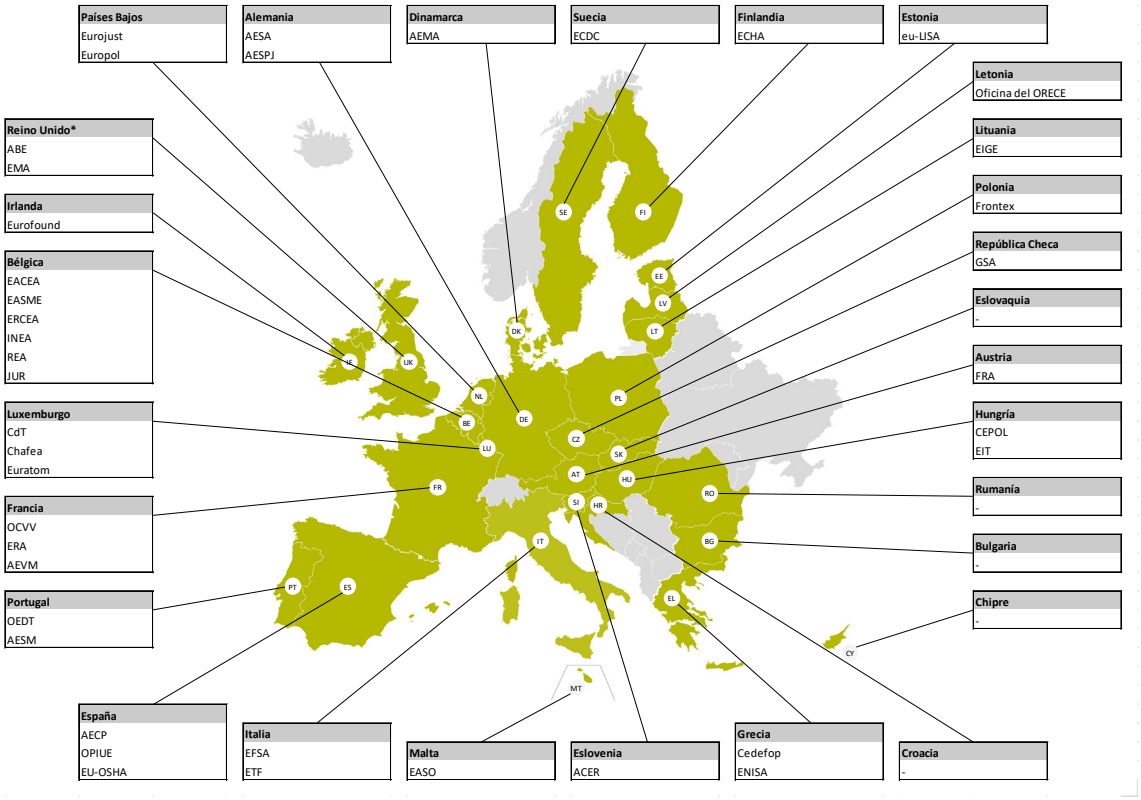

* Tras la decisión del Reino Unido de abandonar la UE, el Consejo resolvió, en su sesión de Asuntos Generales (artículo 50) de 20 de noviembre de 2017, trasladar en 2019 la EMA y la ABE a Ámsterdam y a París, respectivamente.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Las agencias descentralizadas atienden a necesidades políticas concretas

08 Las **32 agencias descentralizadas**[3] desempeñan un importante papel en la preparación y ejecución de las políticas de la UE, especialmente por las tareas de carácter técnico, científico, operativo o regulador que llevan a cabo. Su objetivo es hacer frente a necesidades políticas específicas y reforzar la cooperación europea aunando el conocimiento técnico y especializado de los Gobiernos nacionales y de la UE. Fueron establecidas por un período indefinido mediante Reglamento del Consejo o del Parlamento Europeo y del Consejo.

[3] Cedefop, Eurofound, AEMA, ETF, EMA, OEDT, CdT, OCVV, OPIUE, EU-OSHA, FRA, AESA, EFSA, AESM, Eurojust, ECDC, ENISA, AFE, Frontex, GSA, CEPOL, AECP, ECHA, EIGE, ACER, Oficina del ORECE, Europol, EASO, ABE, AESPJ, AEVM y eu-LISA.

Las agencias ejecutivas de la Comisión aplican programas de la UE

09 Las **seis agencias ejecutivas de la Comisión**[4], encargadas de tareas ejecutivas y operativas relacionadas con uno o más programas de la UE, se crean por un período de tiempo determinado

Los otros organismos poseen mandatos específicos

10 Los tres **otros organismos** son: EIT, Euratom y JUR. El EIT, con sede en Budapest, es un organismo de la UE independiente y descentralizado que aúna recursos científicos, empresariales y docentes para impulsar la capacidad innovadora de la Unión proporcionando financiación en forma de subvenciones. Fue creada por un período indefinido. La agencia Euratom, con sede en Luxemburgo, fue creada por un período indefinido por el Consejo para cumplir las finalidades establecidas en el Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. La JUR, situada en Bruselas, es la principal autoridad del Mecanismo Único de Resolución de la Unión Bancaria Europea. Su misión consiste en garantizar la resolución ordenada de los bancos en graves dificultades con el menor impacto posible en la economía real y las finanzas públicas de los Estados miembros y otros países.

Las agencias se financian a través de varias fuentes y conforme a distintas rúbricas del MFP

11 El presupuesto total de 2017 de todas las agencias, salvo la JUR, ascendió, por lo tanto, a unos 3 500 millones de euros (2016: 3 400 millones de euros) equivalente a alrededor del 2,7 % del presupuesto general de la UE de 2017 (2016: 2,4 %), como se muestra en la ***ilustración 3.*** Por otro lado, el presupuesto de 2017 de la JUR ascendió a 6 600 millones de euros (2016: 11 800 millones de euros). Consiste en contribuciones de las entidades de crédito al Fondo Único de Resolución.

12 Los presupuestos de las agencias descentralizadas y los otros organismos cubren sus gastos de personal, así como sus gastos administrativos y operativos, mientras que las agencias ejecutivas ponen en marcha programas financiados con el presupuesto de la Comisión, y sus propios presupuestos (un total de 241 millones de euros) solo cubren sus gastos administrativos y de personal. Los gastos operativos de la Comisión

[4] INEA, REA, EACEA, ERCEA, Chafea y EASME.

efectuados en 2017 por las seis agencias ejecutivas ascendieron aproximadamente a 6 800 millones de euros, es decir, más del doble del presupuesto total destinado al resto de agencias juntas, salvo la JUR.

Ilustración 3 — Fuentes de financiación de las agencias en 2017

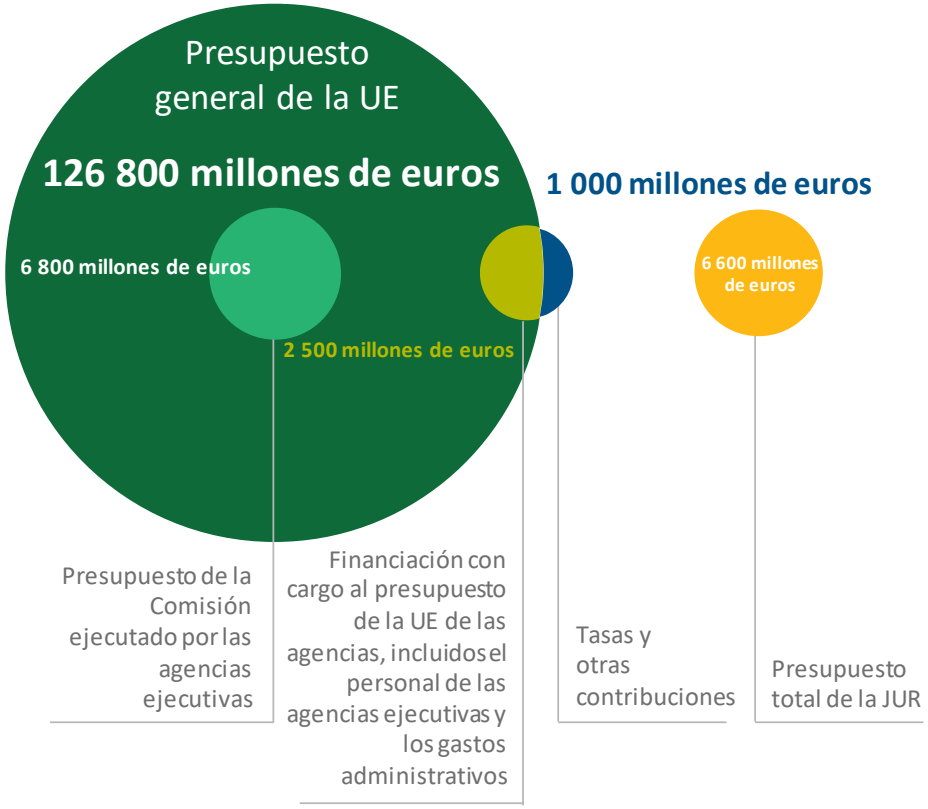

Fuente: Presupuesto general de la UE y presupuestos de las agencias correspondientes a 2017 (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

13 La mayor parte de las agencias, incluidas todas las ejecutivas, se financian casi en su totalidad mediante el presupuesto general de la UE. El resto se financia total o parcialmente con las tasas y las contribuciones directas de los países participantes. En total, el presupuesto general de la Unión financió unos 2 500 millones de euros, y aproximadamente 1 000 millones de euros se financiaron con tasas y contribuciones directas de los países participantes. En la ***ilustración 4*** figura un desglose del volumen de contribuciones presupuestarias de la UE recibidas por cada agencia.

Ilustración 4 — Clasificación de agencias por volumen de contribuciones presupuestarias de la UE

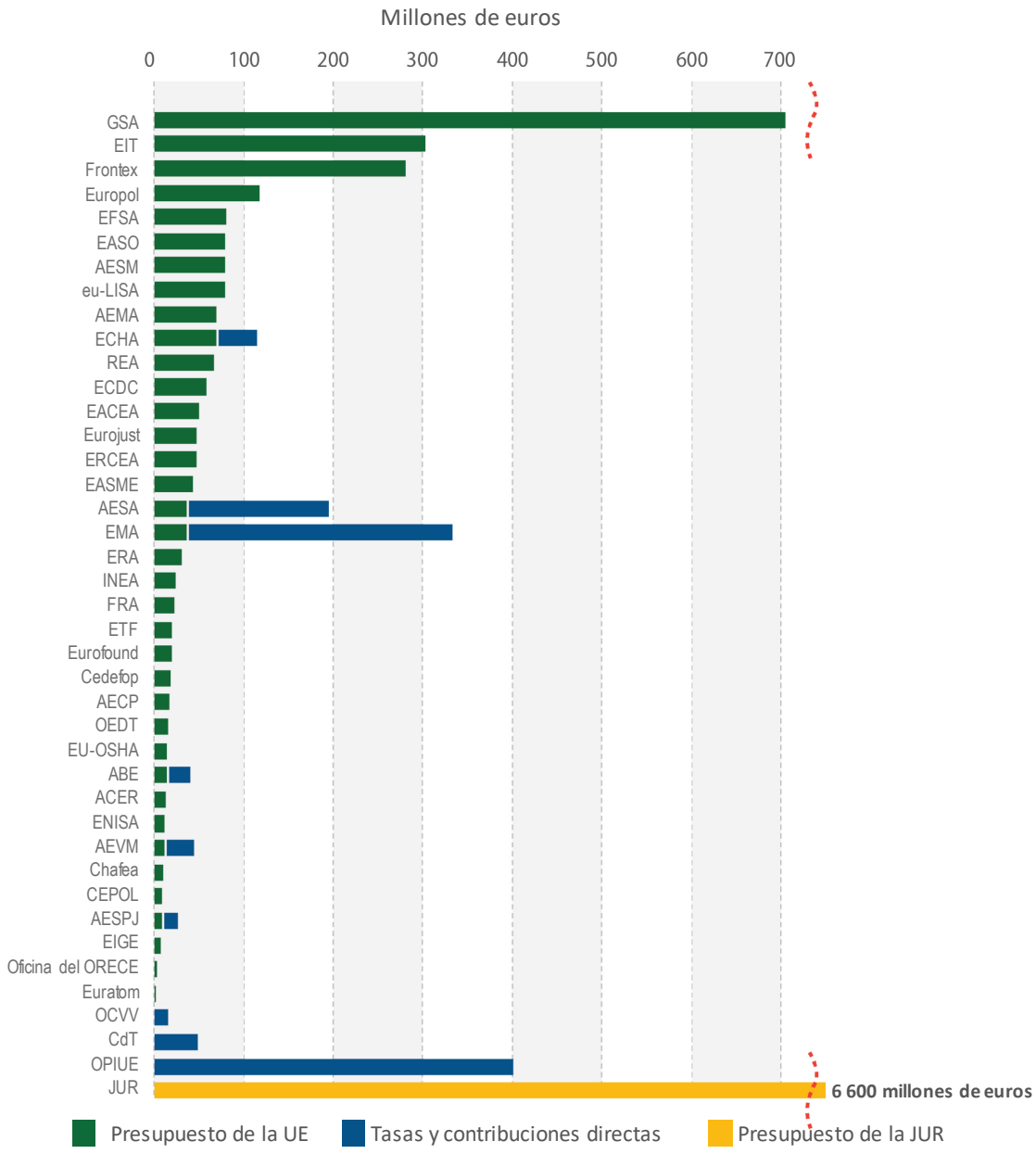

Fuente: Agencias (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

14 Los 2 500 millones de euros en concepto de contribuciones del presupuesto general de la UE se financian en virtud de rúbricas distintas del MFP[5], como se muestra en la ***ilustración 5***. Las agencias que en 2017 registraron el mayor aumento de sus presupuestos fueron la GSA y la EIT, financiadas conforme a la rúbrica 1a (Competitividad para el crecimiento y el empleo) y Frontex, la EMA y la EASO, financiadas en virtud de la rúbrica 3 del MFP (Seguridad y ciudadanía).

Ilustración 5 — Financiación de las agencias por rúbricas del MFP de los presupuestos generales de la UE

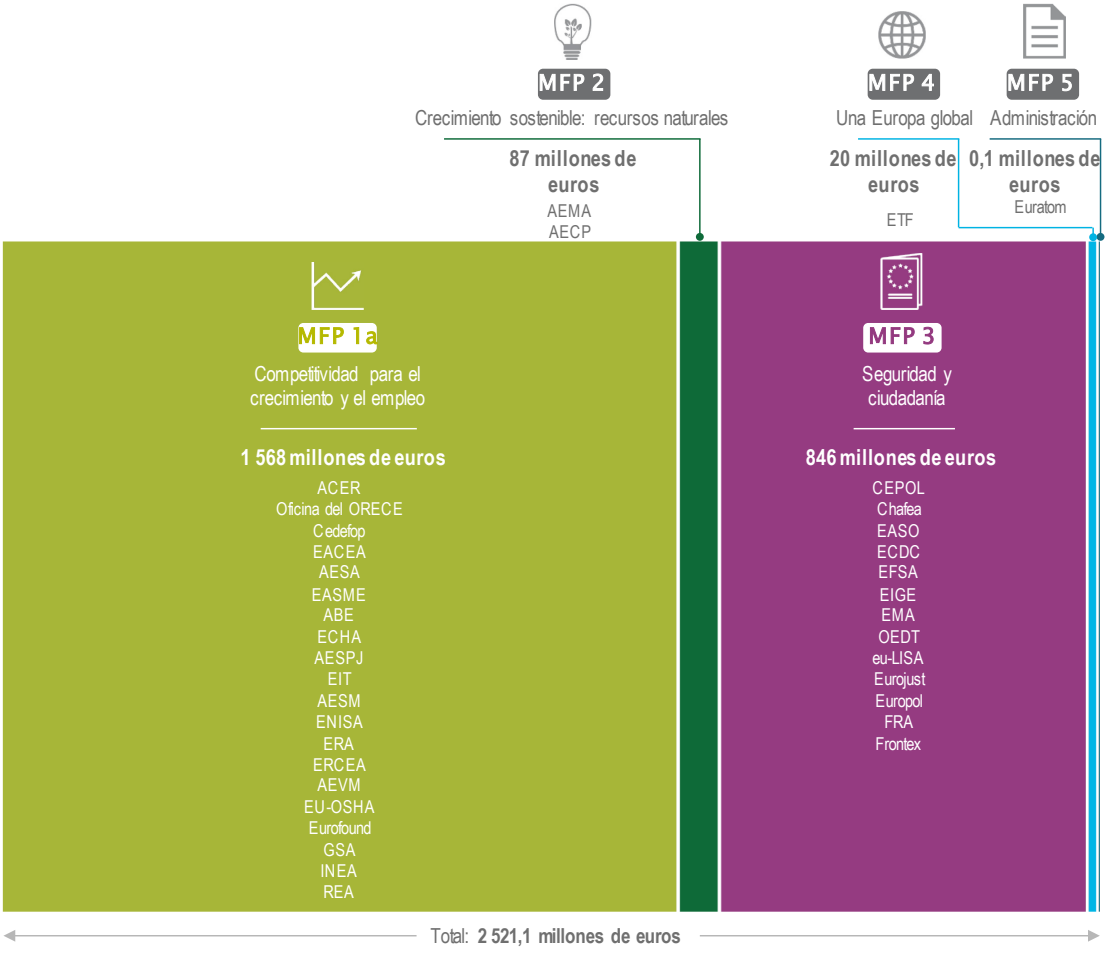

En el cuadro quedan excluidos la JUR, el CdT, la OPIUE y la OCVV.

Fuente: Marco Financiero Plurianual de la UE correspondiente al período 2014-2020 y presupuestos de las agencias del año 2017 (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

[5] Marco Financiero Plurianual de la UE para el período 2014-2020.

15 En cuanto a la plantilla, al final de 2017, las agencias contaban con un total de 11 000 empleados[6] (2016: 10 300), aproximadamente una sexta parte del total de efectivos de las instituciones y las agencias de la UE. El desglose del total de efectivos por agencia se muestra en la ***ilustración 6***.

[6] La plantilla se compone de funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Ilustración 6 — Número de empleados por agencia al final de 2017

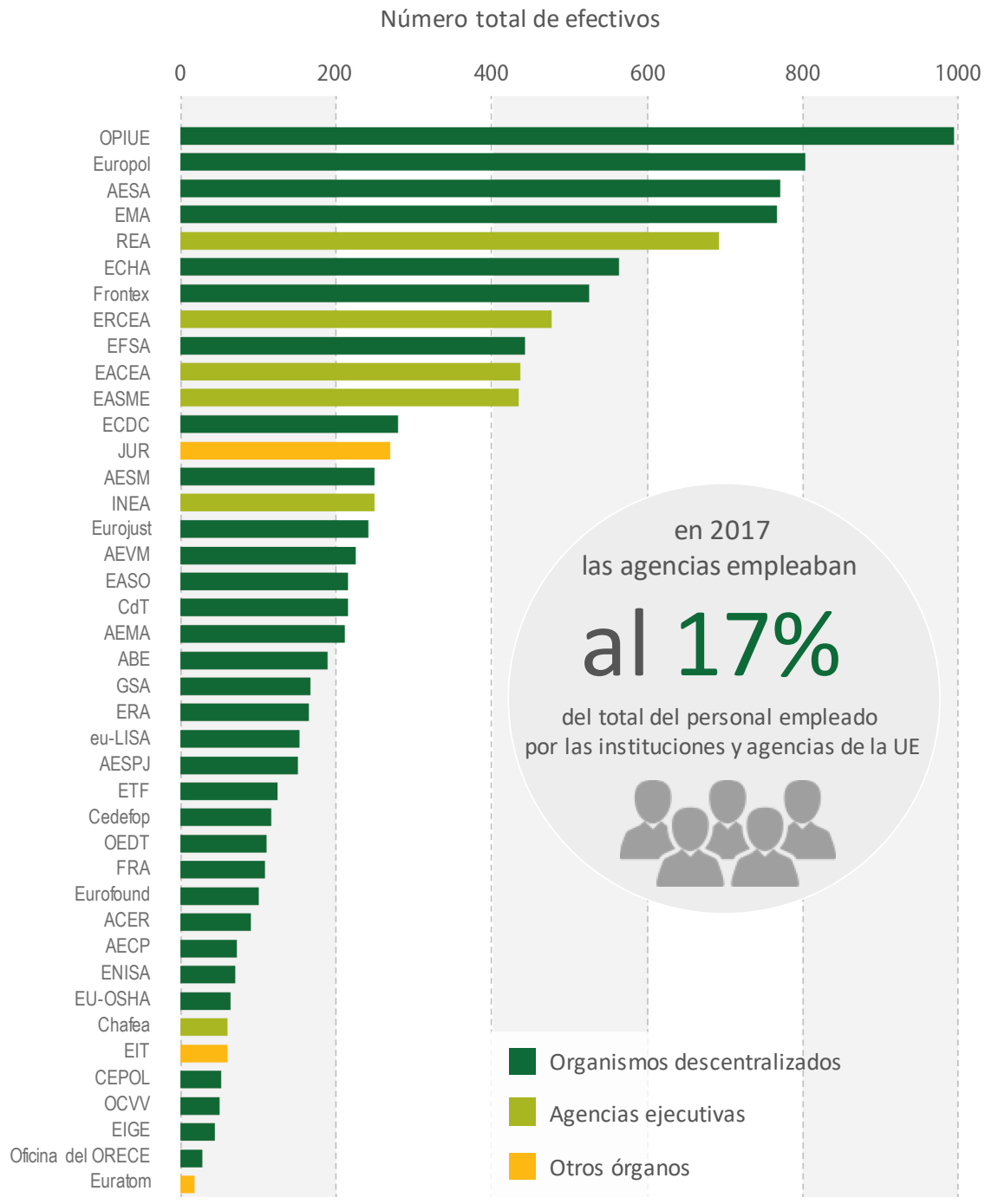

Fuente: Agencias (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

¿Qué constató el Tribunal?

Opiniones de auditoría sin reservas sobre la fiabilidad de las cuentas de todas las agencias

16 El Tribunal emitió *opiniones sin reservas* sobre las cuentas de las 41 agencias. En opinión del Tribunal, estas cuentas presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de las agencias a 31 de diciembre de 2017, así como los resultados de sus operaciones y los flujos de tesorería del ejercicio finalizado a dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de los reglamentos financieros y a las normas contables aplicables adoptadas por el contable de la Comisión[7].

Los párrafos de énfasis son fundamentales para entender las cuentas

17 Con respecto a la EASO, el Tribunal señaló el hecho de que la situación crítica de los recursos humanos de la Oficina se había deteriorado de forma exponencial. La Oficina carece actualmente de la capacidad administrativa para ocupar el elevado volumen de puestos vacantes. En general, la situación de los recursos humanos produce un riesgo grave para la continuidad de las operaciones de la Oficina a su escala actual.

18 En el caso de la JUR, el Tribunal hizo hincapié en que las contribuciones al Fondo Único de Resolución se calculan a partir de la información que las entidades de crédito facilitan a la JUR por medio de las respectivas autoridades nacionales de resolución. Sin embargo, el Reglamento del mecanismo único de resolución no prevé un marco de control global y coherente que garantice la fiabilidad de la información. Además, el Tribunal observó que la metodología para el cálculo de las contribuciones establecida en el marco jurídico es muy compleja y puede poner en riesgo la exactitud. Por motivos de confidencialidad, la JUR no puede revelar datos de entidades de crédito que se emplean en el cálculo de las contribuciones al Fondo, lo que reduce la transparencia.

---

[7] Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

19 En cuanto a la ECHA, el Tribunal señaló que la Agencia se autofinancia parcialmente y recibe tasas de todas las empresas que solicitan el registro de sustancias químicas según se exige en el Reglamento REACH[8]. La Agencia calcula y factura las tasas basándose en la información proporcionada por las empresas en su solicitud. En las comprobaciones *ex post* realizadas por la Agencia se detectó la necesidad de introducir en las tasas correcciones considerables, cuyo número total se desconocía al final de 2017.

20 En cuanto a la GSA, el Tribunal observó el hecho de que el resultado del procedimiento de contratación pública referente a uno de los principales contratos de esta agencia (contrato marco por valor de 1 500 millones de euros) fue recurrido por uno de los licitadores.

21 En lo relativo a las dos agencias con sede en Londres, la EMA y la ABE, el Tribunal destacó el hecho de que estas abandonarán el Reino Unido en 2019, y que sus cuentas y notas relacionadas fueron elaboradas conforme a la información disponible en su fecha de aprobación, además de referirse a las consecuencias de los contratos actuales de arrendamiento en Londres y la posible disminución de ingresos tras la salida del Reino Unido de la UE.

22 En lo que respecta a la Chafea, el Tribunal informó de insuficiencias significativas del entorno contable.

Opiniones sin reservas sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

23 El Tribunal emitió para todas las agencias *opiniones de auditoría sin reservas* sobre la legalidad y la regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017. En opinión del Tribunal, los ingresos eran legales y regulares en todos sus aspectos significativos.

[8] Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) (DO L 396 de 30.12.2006, p. 1).

Opiniones «sin reservas» sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a todas las cuentas de las agencias, salvo para la EASO

24 El Tribunal emitió sus *opiniones de auditoría sin reservas* para 40 agencias sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017. En opinión del Tribunal, los pagos eran legales y regulares en todos sus aspectos significativos.

25 El Tribunal emitió una opinión desfavorable sobre la EASO debido a una serie de casos significativos y sistemáticos de incumplimiento de las obligaciones de pago conforme a lo establecido en el reglamento financiero de la Oficina y otras normas y disposiciones aplicables, en particular, los pagos subyacentes en concepto de contratación pública y de contratación de personal. El carácter sistemático de este incumplimiento demuestra que el sistema de control interno es inadecuado. El error combinado de los impagos se cuantifica en un mínimo de 7,7 millones de euros, lo que supone el 10,3 % del volumen total de pagos que la Oficina realizó en 2017.

Los párrafos de otros comentarios se refieren a asuntos de especial importancia

26 Con respecto al EIT, el Tribunal señaló que los porcentajes de reembolso iniciales concedidos a las comunidades de conocimiento e innovación (CCI) se incrementaron hacia el final del período de subvencionabilidad, lo que va en contra del objetivo de fomentar que las CCI dependan menos de la financiación del EIT. Además, también se añadieron a los planes de negocio de forma retroactiva nuevas actividades en dos CCI, y, en una de ellas, esto supuso un cambio sustancial con respecto a la decisión de adjudicación inicial. La introducción de cambios sustanciales puede afectar a la igualdad de trato de las CCI y contraviene lo establecido en el Reglamento Financiero.

27 Respecto de Frontex, el Tribunal ha manifestado continuamente en sus informes desde 2014 que los gastos declarados por los países cooperantes eran con frecuencia insuficientes. Este extremo quedó también confirmado en los resultados de auditoría de este año.

28 En relación con la ABE, la AESPJ y la AEVM, el Tribunal destacó el hecho de que los presupuestos estuvieran financiados en parte con los fondos de la Unión Europea y en parte por las contribuciones directas de las autoridades supervisoras o de entidades

supervisadas de sus Estados miembros. Cabe la posibilidad de que los ingresos de las autoridades se reduzcan en el futuro como consecuencia de la decisión adoptada por el Reino Unido de abandonar la UE.

29 En cuanto a la GSA, el Tribunal informó que esta agencia gestiona el Centro de Supervisión de la Seguridad de Galileo y las estaciones terrestres de Galileo, ambos con sede en territorio británico, y que quizás tengan que ser trasladados.

30 En cuanto al CdT, el Tribunal se refirió al hecho de que varias agencias estaban recurriendo en mayor grado a sus recursos internos o a otras soluciones alternativas de traducción, de lo cual se deduce que no se estaba aprovechando al máximo la capacidad del CdT. Por otro lado, se da una duplicidad de esfuerzos a nivel europeo en los gastos de desarrollo y funcionamiento de sistemas de traducción.

31 En diciembre de 2016, la Oficina del ORECE solicitó traducciones del CdT para cuatro convocatorias de manifestación de interés con objeto de elaborar listas de reserva pese a que todos los puestos autorizados por las autoridades presupuestarias en su plantilla de personal estaban cubiertos. A juicio del Tribunal, la solicitud de traducción de 2016 no estaba justificada. El pago correspondiente efectuado en marzo de 2017 representaba el 2,5 % del presupuesto de 2017 de la Oficina ORECE.

Ilustración 7 – Opiniones anuales de auditoría sobre las cuentas y las operaciones de las agencias en 2014-2017

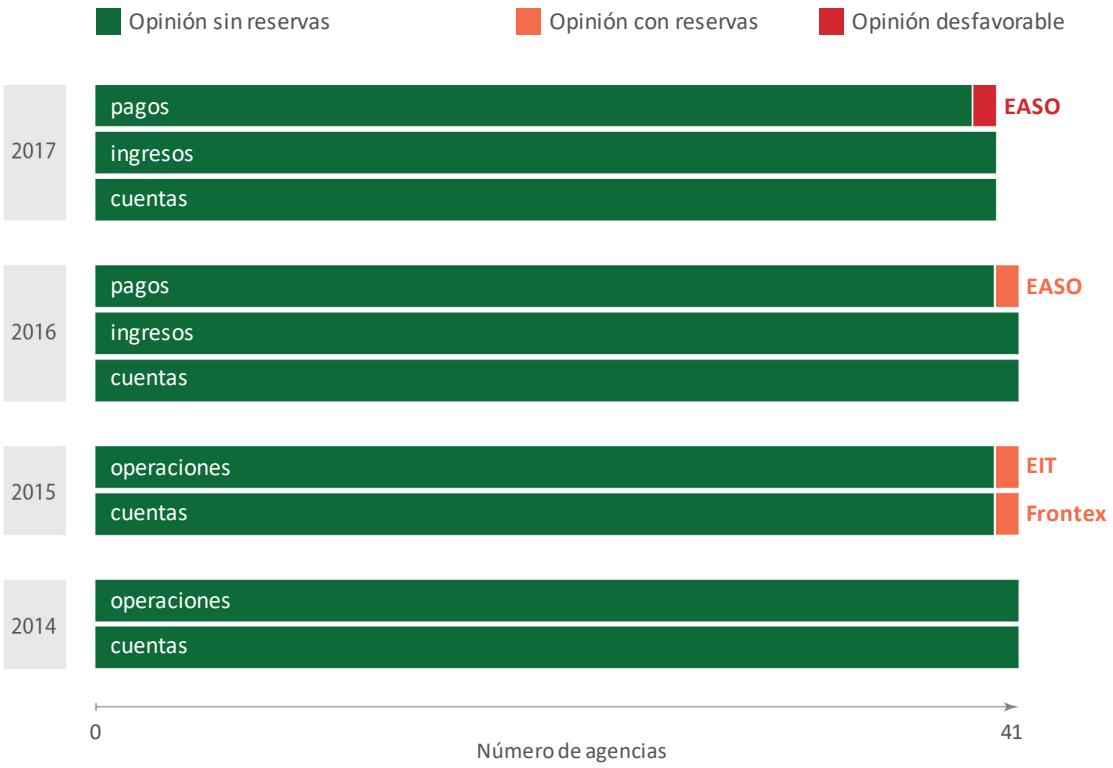

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo

Las observaciones del Tribunal recomiendan que se sigan introduciendo mejoras

32 El Tribunal realizó un total de 145 observaciones referentes a 37 agencias para destacar cuestiones importantes e indicar ámbitos susceptibles de mejora. A continuación se ofrece un resumen de las mismas. La mayor parte de las observaciones aluden a la buena gestión financiera.

Avances hacia una mayor armonización en el plano informático

33 Las agencias llevan a cabo una amplia variedad de actividades operativas, que requieren soluciones informáticas adecuadas y en ocasiones, a medida. Aunque las agencias avanzaron mucho en la utilización de sistemas de gestión presupuestaria y contables similares, tal y como el Tribunal manifestó en su síntesis de los resultados de las auditorías de 2016 de las agencias, aún existían múltiples soluciones informáticas utilizadas en otros ámbitos clave.

34 **En 2017 se logró un gran avance en relación con las herramientas informáticas para la gestión de recursos humanos** cuando 20 agencias firmaron un acuerdo con la Comisión para usar la herramienta SYSPER II, que facilitará un entorno informático más uniforme en este ámbito. Está previsto que la mayoría de las agencias utilicen la herramienta de la Comisión a partir del 1 de enero de 2019.

Ilustración 8 — Introducción en las agencias de la herramienta común de recursos humanos SYSPER II

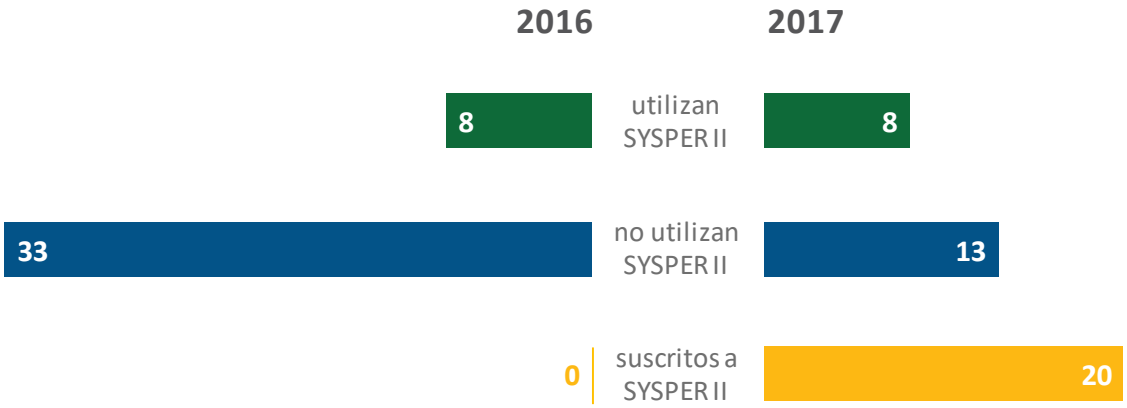

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de las agencias.

35 **Se está introduciendo la contratación pública electrónica en las agencias** A pesar de que todas las agencia publican sus licitaciones por vía electrónica a través del TED (diario electrónico de licitaciones), diario de la contratación pública europea, la Comisión también empezó a aplicar herramientas de facturación electrónica en 2010, de publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en la versión electrónica del Diario Oficial en 2011, y de presentación electrónica de ofertas en 2015. Al final de 2017, la mayoría de las agencias habían introducido la facturación y licitación electrónicas para determinados procedimientos, pero no la presentación electrónica.

Ilustración 9 — Introducción en las agencias de la herramienta de contratación pública electrónica

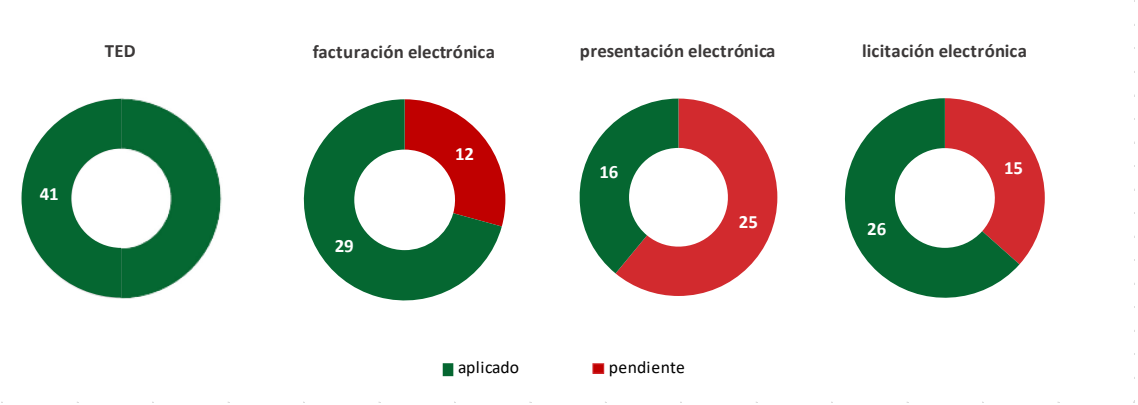

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de las agencias.

Mejora del asesoramiento informático y de la gestión de proyectos en la EMA y en la eu-LISA

36 Durante la auditoría del año pasado, el Tribunal analizó la gestión de los servicios de consultoría de la **EMA.** Durante 2017, la Agencia aplicó medidas para mejorar esta situación, pero la reducción de su dependencia crítica de empresas consultoras llevará tiempo y el impacto de las medidas no será perceptible hasta dentro de unos años.

37 Por la naturaleza de las actividades de la **eu-LISA,** dicha Agencia recurre a servicios de consultoría principalmente para proyectos informáticos, En el ámbito del desarrollo y la aplicación de proyectos informáticos, la Agencia aplica un modelo de externalización en el que el 90 % del trabajo corre a cargo de tres contratistas. Aunque los proyectos informáticos pertenecen a la Agencia y están bajo su control, un modelo en el que las actividades de evolución y desarrollo de sistemas informáticos tan delicados se externaliza hasta tal punto supone un riesgo de exceso de confianza y dependencia con respecto a los contratistas.

Incumplimiento sistemático de las normas de contratación pública y de contratación de personal en la EASO

38 En la EASO, el Tribunal señaló grandes riesgos inherentes a la naturaleza de las actividades de la Oficina y a los desafíos planteados por la crisis migratoria. Estos riesgos no disminuyeron gracias a una estructura sólida de gobernanza y a unos controles internos eficaces, por lo que se produjeron numerosos casos de

incumplimiento grave del marco jurídico, principalmente en los procedimientos de contratación pública y de contratación de personal. Estos incumplimientos inciden en los principios de competencia, transparencia, igualdad de trato y no discriminación.

Existen todavía deficiencias en la gestión de los contratos públicos

39 El objetivo subyacente a la contratación pública es garantizar la competencia entre los operadores económicos y adquirir la oferta económicamente más ventajosa de manera transparente, objetiva y coherente, de conformidad con el marco jurídico aplicable. En 14 agencias (**ORECE, CEPOL, Chafea, eu-LISA, EASO, ABE, AEMA, EFSA, EIGE, OPIUE, ERA, EASA, FRA y JUR**), el Tribunal detectó insuficiencias en la contratación pública, relacionadas en su mayoría con los servicios, que pusieron en riesgo la rentabilidad.

La mayoría de agencias analizaron las consecuencias del Brexit

40 El 29 de marzo de 2017, el Reino Unido notificó al Consejo Europeo su decisión de abandonar la Unión Europea (Brexit). A diferencia de la mayoría de las agencias, cinco de ellas (**ACER, Oficina del ORECE, CEPOL, ENISA y EU-OSHA**) no llevaron a cabo un análisis exhaustivo de la posible incidencia del Brexit en su organización y en sus operaciones y cuentas.

Los anuncios de vacantes podían publicarse en el sitio web de la EPSO

41 La mayoría de agencias (**ACER, Cedefop, CEPOL, Chafea, AESA, ABE, ECHA, AEMA, EIGE, AESPJ, EIT, EMA, OEDT, AESM, ENISA, AEVM, eu-LISA, Eurojust, Europol, Frontex, GSA y JUR**) publican anuncios de vacantes en sus propios sitios *web* y en las redes sociales, pero no suelen hacerlo en el sitio *web* de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), lo que aumentaría la transparencia y la publicidad. El principal motivo esgrimido por las agencias es que la EPSO acepta la publicación de anuncios de vacantes siempre que se hagan en todas las lenguas oficiales de la UE, lo que trae consigo un elevado coste de traducción.

Menos observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

42 El número de observaciones relativas a la legalidad y la regularidad de los pagos se redujo a ocho (2016: 11), lo que demuestra los esfuerzos continuos de las agencias

por ajustarse al marco jurídico, en particular a las disposiciones establecidas por el Reglamento Financiero y el Estatuto de los funcionarios. Aunque cinco observaciones volvían a referirse a las insuficiencias de los procedimientos de contratación pública (**EASO, AESA, EIGE** y **Frontex**), tres aludían a los procedimientos de selección de personal (**EASO, Cedefop** y **Frontex**).

Se observan mejoras en la gestión presupuestaria

43 Conforme al Reglamento Financiero, los créditos presupuestarios asignados a un ejercicio determinado pueden ser prorrogados al ejercicio siguiente en determinadas condiciones. Aunque el Reglamento Financiero no establece límites máximos para dichas prórrogas, el recurso excesivo a ellas puede indicar retrasos en la ejecución de los programas de trabajo o de los planes de contratación pública, además de contravenir el principio de anualidad del presupuesto. En 2017 el Tribunal solo notificó tres casos (2016: 28) de elevados porcentajes de prórrogas en las agencias. Este descenso en 2017 no obedecía únicamente a que la explicación y la justificación de las prórrogas de las agencias fueran mejores y más transparentes, sino también a la introducción de un cambio en el enfoque del Tribunal para elaborar los informes, que, desde entonces, solo reflejan las prórrogas que a su juicio no están suficientemente justificadas.

44 Además, el Tribunal notificó anulaciones de créditos presupuestarios prorrogados de ejercicios anteriores en tres agencias (**Frontex** y **OPIUE**), lo cual es indicio de sobrestimación de las necesidades presupuestarias, especialmente por parte de las administraciones públicas de los Estados miembros y otros países cooperantes.

Podrían mejorarse los entornos contables

45 En el transcurso de las auditorías anuales del presente ejercicio, el Tribunal también examinó los entornos contables, que son un factor importante en la elaboración de unas cuentas fiables. Conforme al Reglamento Financiero, cada agencia posee su propio contable, lo que ha dado lugar a que un total de 37 contables se encarguen del 2 % del presupuesto europeo. Para lograr una mayor eficiencia, en 2012, el contable de la Comisión invitó a las agencias a delegar en él sus funciones contables mediante una relación contractual. Al final de 2017, solo se habían sumado a este acuerdo cuatro agencias.

46 La posición jerárquica del contable en una agencia puede afectar a su independencia. En concreto, los contables tienen que ser independientes de toda persona que por delegación o subdelegación esté facultada para autorizar compromisos y pagos. El Tribunal considera que es necesario reforzar la independencia del contable nombrándole responsable directo ante el director (administrativamente) y ante el Consejo de Administración (funcionalmente) de la Agencia. Esta observación se formuló con respecto a 13 agencias en total (**CdT, EACEA, AESA, EASME, AEMA, EFSA, AESPJ, EMA, OEDT, ERA, EU-OSHA, Eurofound** y **FRA**).

47 El Reglamento Financiero exige que los contables confirmen el funcionamiento fiable de los sistemas contables de las agencias (validación). Aunque, en la mayor parte de las agencias, los sistemas contables cuentan con validaciones actualizadas, el Tribunal detectó que los cambios sustanciales realizados en los sistemas contables de siete agencias (**ACER, Oficina del ORECE, CEPOL, EASME, EIT, EMA y GSA**) requieren una revalidación puntual.

Ilustración 10 — Independencia de los contables de las agencias y revalidación pendiente del sistema contable

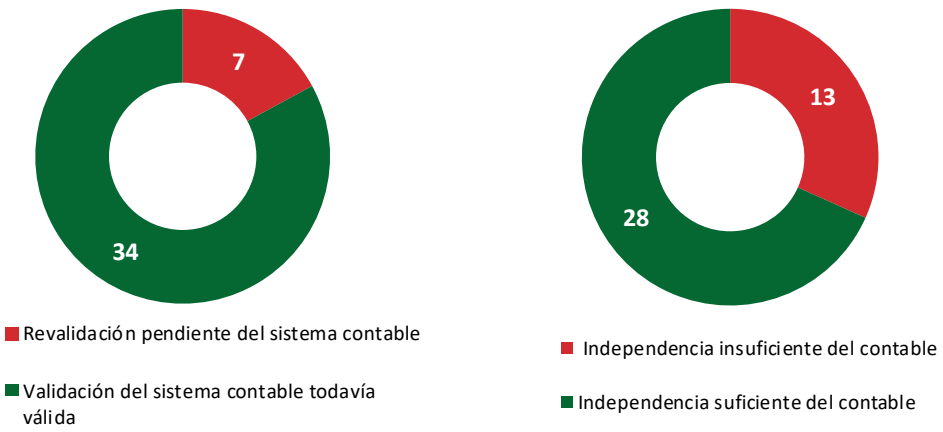

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de las agencias.

El Tribunal halló insuficiencias en el control interno de algunas agencias

48 En tres agencias (**ACER, EIT y Frontex**) se identificó alguna insuficiencia en la aplicación de la norma de control interno sobre su plan de continuidad de las actividades. Estas insuficiencias pueden generar un riesgo considerable para la continuidad de la actividad, por ejemplo, en caso de catástrofes graves, puesto que los datos podrían perderse irremisiblemente.

El Tribunal notifica los casos de presunto fraude a la OLAF

49 En 2017, el Tribunal detectó y notificó a la OLAF tres casos de presunto fraude en aproximadamente 1 000 operaciones y 150 procedimientos de contratación pública fiscalizados a los efectos de sus declaraciones de fiabilidad sobre las agencias. Los casos de presunto fraude se referían a irregularidades en la contratación pública. La OLAF se encarga de investigar y seguir estos casos y los investiga, si es necesario, en cooperación con las autoridades judiciales nacionales.

El Tribunal facilita información sobre el servicio de auditoría interna (SAI) de la Comisión y sobre los informes de evaluación externa

50 A título informativo, el Tribunal también se refirió a los informes del SAI y los informes de evaluación externa elaborados en nombre de la Comisión. En 2017, hubo 26 informes del SIA y 9 casos en los que se realizó la evaluación externa de una agencia. El Tribunal no verificó los correspondientes procesos de auditoría o de evaluación.

Las agencias realizan un seguimiento de las constataciones de auditoría de ejercicios anteriores

51 En caso necesario, el Tribunal ha informado sobre la situación de las acciones de seguimiento adoptadas por las agencias en respuesta a las observaciones de ejercicios anteriores. En la ***ilustración 11*** se muestra que, en las 170 observaciones que no se habían atendido al final de 2016, las medidas correctoras se han terminado de aplicar o están aplicándose en la mayoría de casos. En cuanto a las trece observaciones pendientes, la medida correctora necesaria para tres de ellas escapaba al control de la Agencia.

Ilustración 11 — Esfuerzos de las agencias en el seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

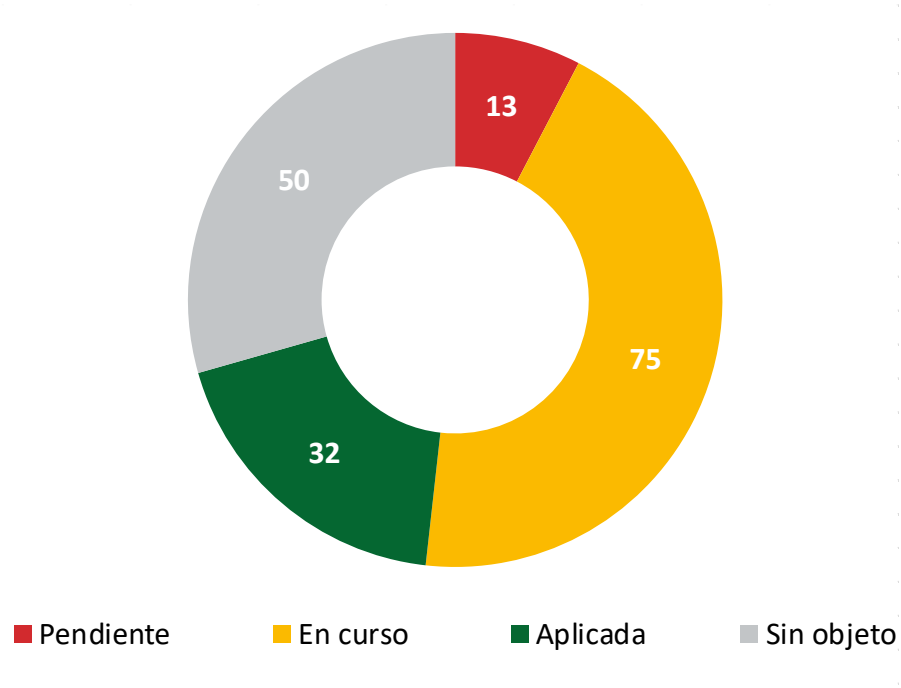

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Resultados de auditoría de otros informes relativos a las agencias publicado en 2017 por el Tribunal.

Análisis rápido del Tribunal de Cuentas Europeo de la aplicación de la reducción del 5 % de los efectivos

52 En 2017, el Tribunal publicó un análisis rápido[9] sobre la forma en que las instituciones y las agencias de la UE ejecutaron los compromisos contraídos con el fin de reducir los efectivos de su plantilla en un 5 % durante el período 2013-2017 (2014-2018 para las agencias). En lo relativo a las agencias, el Tribunal concluyó que la reducción del 5 % había sido aplicada, si bien con ciertos retrasos. Aunque las agencias descentralizadas encargadas de realizar tareas habituales lograron reducir su plantilla en un 8,9 %, el número de empleados aumentó un 19,9 %, y un 42,9 % en las tareas y responsabilidades nuevas de algunas agencias descentralizadas y ejecutivas, respectivamente. En la ***ilustración 12*** se muestra el impacto de la variación porcentual de los efectivos en plantilla de todas las instituciones, organismos y agencias.

[9] Análisis rápido de la aplicación de la reducción del 5 % de los efectivos; publicado el 21 de diciembre de 2017.

Ilustración 12 — Análisis de las variaciones en el número de efectivos en plantilla, entre 2012 y 2017 (en porcentaje)

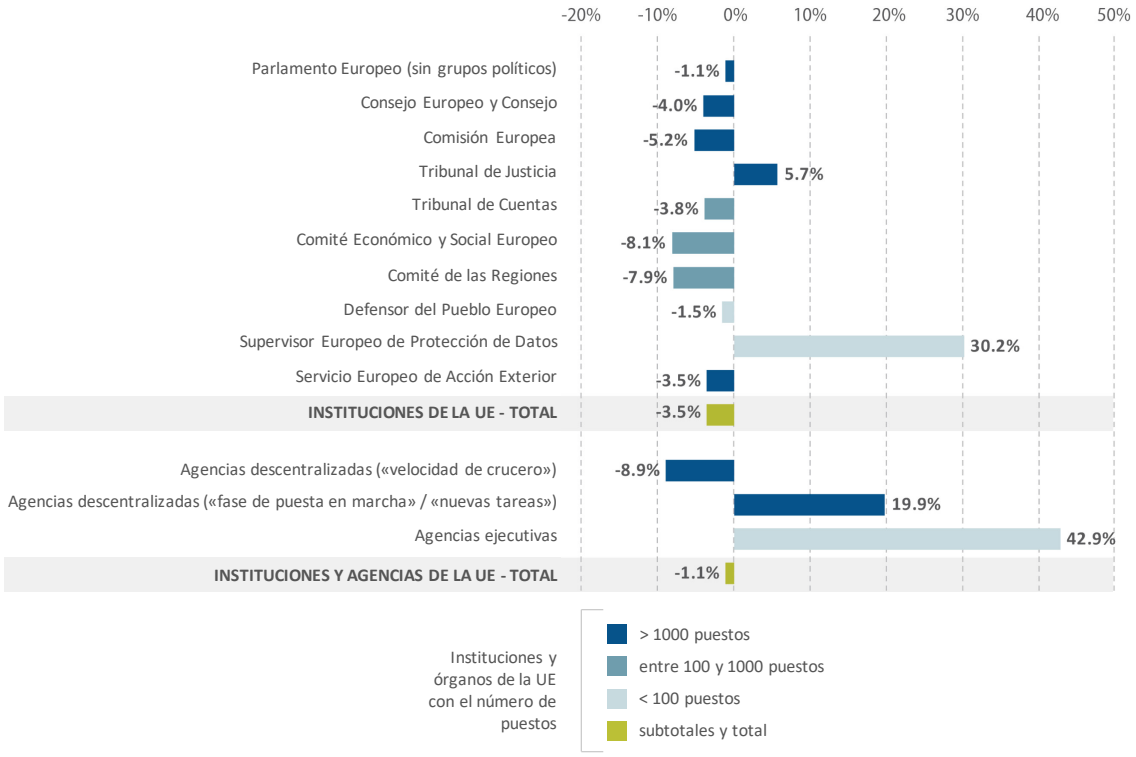

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Informe especial del Tribunal de Cuentas Europeo sobre la JUR

53 La Junta Única de Resolución (JUR) tiene su sede en Bruselas y se creó en agosto de 2014 en el marco de la política adoptada en respuesta a la crisis financiera. Su misión consiste en la resolución de los bancos en quiebra dentro de su ámbito de competencia. En enero de 2017, la JUR tenía 139 bancos (2018: 127), incluidos 130 grupos bancarios en su ámbito de competencia[10].

54 La auditoría especial[11] examinó si la JUR estaba preparada para llevar a cabo resoluciones bancarias de modo eficaz y analizó la calidad de su planificación de la resolución de entidades individuales, si la JUR está configurada adecuadamente para

[10] El 1 de enero de 2018 el número se había reducido a 127 bancos y a 119 grupos bancarios.

[11] Informe Especial n.º 23/2017: «Junta Única de Resolución: ha comenzado la compleja tarea de construir la Unión Bancaria, pero aún queda mucho por hacer», publicado el 19 de diciembre de 2017.

cumplir su marco estatutario en la planificación de resoluciones y si la JUR disponía de los recursos humanos adecuado para desarrollar sus tareas.

55 El Tribunal halló deficiencias en todos estos ámbitos, aunque, puesto que la creación de la JUR como una estructura totalmente nueva supuso un desafío muy importante, todas sus insuficiencias deben verse en ese contexto. El Tribunal formuló una serie de recomendaciones relativas a la preparación de los planes de resolución y para completar las normas y directrices generales, así como la mejora de la dotación de efectivos y los procedimientos aplicados a los recursos humanos.

Informe anual específico del Tribunal de Cuentas Europeo referente a los pasivos contingentes que se derivan de la JUR en el ejercicio de sus funciones

56 El Reglamento del Mecanismo Único de Resolución establece[12] que el Tribunal deberá informar de cualquier pasivo contingente derivado de la realización por parte de la JUR, el Consejo y la Comisión de sus funciones de conformidad con dicho Reglamento. A 31 de diciembre de 2016, el pasivo contingente de la JUR ascendía a 842 millones de euros a raíz de las aportaciones *ex ante*, que aumentaron hasta 1 420 millones de euros a 30 de septiembre de 2017. La JUR no inició resoluciones bancarias en 2016, y por tanto, no iba a publicarse ningún pasivo contingente relativo a las decisiones de resolución del ejercicio 2016. Sin embargo, por la decisión de resolución adoptada en junio de 2017 sobre el Banco Popular Español S.A., fueron presentados ante el Tribunal General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) 90 asuntos judiciales contra la JUR, y se interpusieron 46 recursos ante el Panel de Recurso de la JUR a final de octubre de 2017, cuando se publicó el informe de 2016 del Tribunal referente a los pasivos contingentes generados por la JUR en el desempeño de sus funciones. Se notificaron a la Comisión y al Consejo 26 asuntos judiciales presentados ante el Tribunal General del TJUE en relación con la misma decisión de resolución. Los correspondientes pasivos contingentes se someterán a la auditoría del Tribunal y se examinarán en el informe del Tribunal del ejercicio 2017.

[12] Artículo 92, apartado 4, del Reglamento del mecanismo único de resolución.

Otros informes especiales del Tribunal de Cuentas Europeo que también hacen referencia a una o más agencias

57 Al margen de los informes de auditoría destinados específicamente a cada agencia, el Tribunal también publicó durante el año 2017 varios informes especiales de auditoría sobre la aplicación de la política europea que hacían referencia a una serie de agencias (véase la ***ilustración 13***).

Ilustración 13 — Otros informes de auditoría especial del Tribunal de Cuentas Europeo relativos a las agencias

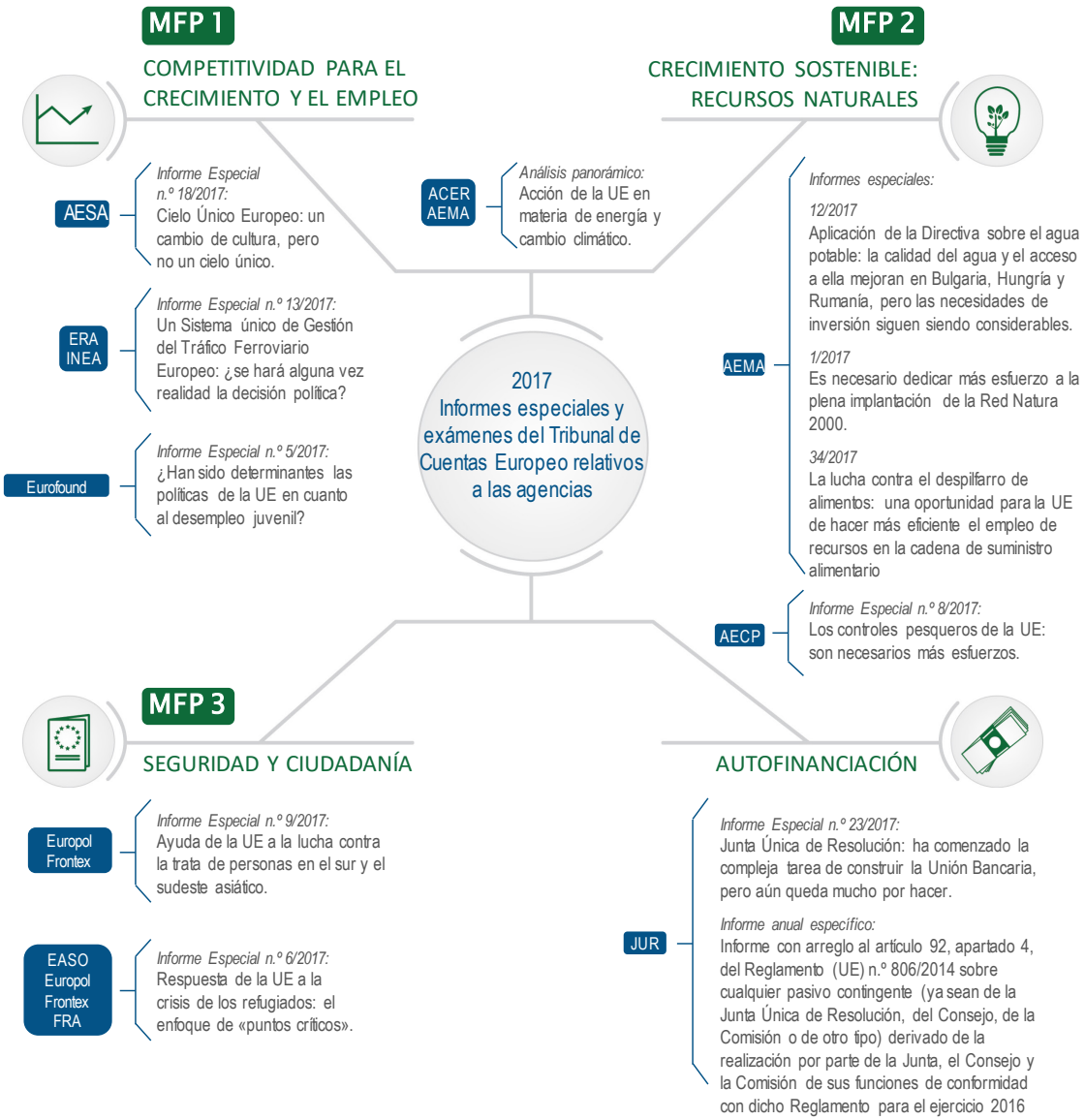

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Lista de siglas y acrónimos empleados para las agencias y otros órganos de la UE

Sigla o acrónimo	Nombre completo	Ubicación
ABE	Autoridad Bancaria Europea	Londres, Reino Unido
ACER	Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía	Liubliana, Eslovenia
AECP	Agencia Europea de Control de la Pesca	Vigo, España
AEMA	Agencia Europea de Medio Ambiente	Copenhague, Dinamarca
AESA	Agencia Europea de Seguridad Aérea	Colonia, Alemania
AESM	Agencia Europea de Seguridad Marítima	Lisboa, Portugal
AESPJ	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación	Fráncfort del Meno, Alemania
AEVM	Autoridad Europea de Valores y Mercados	París, Francia
CdT	Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	Luxemburgo, Luxemburgo
Cedefop	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	Salónica, Grecia
CEPOL	Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial	Budapest, Hungría
Chafea	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación	Luxemburgo, Luxemburgo
EACEA	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural	Bruselas, Bélgica
EASME	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas	Bruselas, Bélgica
EASO	Oficina Europea de Apoyo al Asilo	La Valeta, Malta
ECDC	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades	Estocolmo, Suecia
ECHA	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas	Helsinki, Finlandia
EFSA	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	Parma, Italia

EIGE	Instituto Europeo de la Igualdad de Género	Vilna, Lituania
EIT	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología	Budapest, Hungría
EMA	Agencia Europea de Medicamentos	Londres, Reino Unido
ENISA	Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea	Irákleio, Grecia
ERA	Agencia Ferroviaria de la Unión Europea	Valenciennes, Francia
ERCEA	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación	Bruselas, Bélgica
ETF	Fundación Europea de Formación	Turín, Italia
eu-LISA	Agencia europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia	Tallin, Estonia
EU-OSHA	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	Bilbao, España
Euratom	Agencia de Abastecimiento de Euratom	Luxemburgo, Luxemburgo
Eurofound	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	Dublín, Irlanda
Eurojust	Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea	La Haya, Países Bajos
Europol	Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial	La Haya, Países Bajos
FRA	Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea	Viena, Austria
Frontex	Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas	Varsovia, Polonia
GSA	Agencia del GNSS Europeo	Praga, República Checa
INEA	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes	Bruselas, Bélgica
JUR	Junta Única de Resolución	Bruselas, Bélgica
OCVV	Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	Angers, Francia
OEDT	Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías	Lisboa, Portugal

Oficina del ORECE	Oficina del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas	Riga, Letonia
OPIUE	Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea	Alicante, España
REA	Agencia Ejecutiva de Investigación	Bruselas, Bélgica

QJ-04-18-763-ES-N

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

Oficina de Publicaciones

ISBN 978-92-847-1038-6
doi:10.2865/600596

©Unión Europea, 2018.

Para utilizar o reproducir fotografías o cualquier otro material de cuyos derechos de autor la UE no sea titular, debe obtenerse el permiso directamente de los titulares de los derechos de autor de dichas fotografías o materiales.